

RESOLUCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACCIONES DE ANÁLISIS, ESTUDIOS Y ACCIONES DE DIFUSIÓN EN MATERIA DE PRESUPUESTO Y GÉNERO, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2015, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Con fecha 30 de octubre de 2015 se dictó Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se encomienda a la Fundación Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía la ejecución de diversos trabajos relativos al análisis, estudio y acciones de difusión en materia de presupuesto y género de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La encomienda entró en vigor el 1 noviembre de 2015 y tiene una vigencia de 53 meses.

El apartado Quinto de la mencionada Resolución de Encomienda, relativo al abono de los trabajos realizados, establece un primer pago, en concepto de anticipo, por importe de 70.000 euros, al comienzo de vigencia de la encomienda, el 1 de noviembre de 2015. Dicho anticipo podía justificarse documentalmente hasta el 30 de junio de 2017, sin perjuicio de su justificación, parcial o total, con anterioridad a dicha fecha.

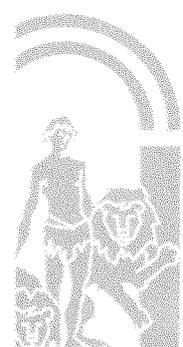
Mediante escrito de 26 de junio de 2017 la Fundación Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía ha solicitado la modificación de la fecha límite de justificación del mencionado anticipo hasta hacerla coincidir con la de finalización de la Encomienda, motivando dicha petición en que la Fundación no cuenta con recursos económicos suficientes para anticipar los costes de la Encomienda para el periodo de dos meses que debe justificar en cada factura (periodo que se amplía con el tiempo de presentación de la factura, tramitación y pago), encontrándose además con dificultades de tesorería para asumir la justificación del anticipo de 70.000 euros antes de la fecha convenida y seguir asumiendo anticipadamente los costes bimensuales de ejecución de la Encomienda.

La propuesta de resolución de 14 de julio de 2017, de la Secretaría General de Hacienda, considera conveniente y justificado acceder a lo solicitado, proponiendo para ello la modificación del primero de los hitos de pago recogidos en el apartado Quinto de la mencionada Resolución de Encomienda .

Por lo anteriormente expuesto y a la vista de la propuesta de resolución de 14 de julio, de la Secretaría General de Hacienda,

RESUELVO

Único.- Modificar el apartado Quinto de la Resolución de 30 de octubre de 2015, únicamente en lo relativo al primero de los hitos de pago de la Encomienda, el cual queda redactado de la siguiente forma:



“• Un primer pago, en concepto de anticipo, por importe de 70.000 euros, al comienzo de vigencia de la encomienda, el 1 de noviembre de 2015. Dicho anticipo deberá justificarse documentalmente hasta el 31 de marzo de 2020, pudiendo quedar justificado con cargo a los últimos pagos previstos. Todo ello sin perjuicio de su justificación, parcial o total, con anterioridad a dicha fecha.”

Quedando inalterado el resto de la redacción del citado apartado Quinto.

Sevilla, a 14 de julio de 2017.

LA VICECONSEJERA



Fdo.: Pilar Panéque Sosa.

